CONSEJO HIDRICO FEDERAL

ian Martín 320 - PB - CABA (C1004AAH) - Tel: (011) 4328-4027

RECIBO SOBRE CERRADO

COBIERNO DE LA UIUDAD

Señor Jefe de Gobierno

GCM.

Buends Aires, 28 de Junio de 2013

30 JUL 2013

CC. Señor Representante Titular ante el Consejo

FIR YERIFICAR EL CONTEMDA Hídrico Federal por la Ciudad Autónoma de Buenos

Los integrantes del Consejo Hídrico Federal ámbito que nuclea a todos los organismos hídricos del Territorio Nacional con representación de todas las jurisdicciones provinciales , la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de informarlo del acuerdo alcanzado en distintas Asambleas del Consejo, con relación a la necesidad de establecer en forma sistemática mecanismos de comunicación recíproco entre las jurisdicciones provinciales, ante la probable ejecución de obras de infraestructura hídrica de magnitud en cuencas de carácter interjurisdiccional.

Es así que el Consejo Hídrico Federal en conjunto, considera oportuno destacar las tareas que a diario realizan las administraciones del agua jurisdiccionales, es por ello que consideramos que estamos ante una oportunidad propicia para alcanzar acuerdos firmes y duraderos entre todas las jurisdicciones que integramos el Consejo Hídrico Federal.

El acuerdo mencionado refiere establecer mecanismos transparentes de acceso a la información, del cual da cuenta el Principio Rector de Política Hídrica de la República Argentina, Nro. 34, que la comunidad hídrica que representamos hizo suyo a partir del Acuerdo Hídrico Federal del año 2003 transcurriendo en el presente ya una década desde su suscripción formal.

Para una mejor comprensión de lo acordado citamos el Principio Nº 34 sobre el Derecho a la información, el cual manifiesta que: "La falta de información puede generar perjuicios económicos, sociales y ambientales, ya sea porque no se la ha generado o porque permanece fuera del alcance de la sociedad. Les cabe a las autoridades hídricas provinciales y nacional la responsabilidad de garantizar el acceso libre y gratuito de todos los ciudadanos a la información básica relacionada con las instancias de monitoreo, evaluación, manejo, aprovechamiento, protección y administración de los recursos hídricos."

Este principio si bien es genérico también abarca entre otras opciones: proyectos y obras hídricas en cuencas interjurisdiccionales, acciones que en ocasiones y ante ausencias de mecanismos de comunicaciones preacordados y preestablecidos entre jurisdicciones que integran una misma cuenca pueden, ante la escasa presencia de información precisa y confiable, generar verdaderas situaciones confusas a riesgo de progresar en potenciales situaciones de conflictos impensadas.

Esta situación de alta probabilidad se vería mitigada en la medida que las jurisdicciones dispusieran de información preliminar precisa y confiable de proyectos de obras de infraestructura hidráulica en cada provincia, redundando en el fortalecimiento de la cooperación entre jurisdicciones que comparten cuencas ya que se avanzaría en forma conjunta en la planificación de las obras que promuevan el desarrollo sustentable de la cuenca.

En efecto, la construcción de obras hidroeléctricas, derivaciones para riego, canalizaciones sin planificación integral, junto a otros usos de los componentes de los sistemas hídricos, que modifican notoriamente los regímenes, escorrentías, calidad y derrames, podrían causar severos impactos ambientales y muchas veces de carácter irreversibles.

Este criterio encuentra sustento también en los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina N° 22 referido a aguas interjurisdiccionales, el N° 23 referido a la San Martin 320 - PB - CABA (C1004AAH) - Tel: (011) 4328-4027

producción de conflictos, N° 25 de organizaciones de cuenca y el N° 30 que le atribuye al Consejo Hídrico Federal la misión de velar por la vigencia y cumplimiento de estos principios.

Como antecedentes de su relevancia citamos el "Primer Encuentro sobre Cuencas Hídricas" desarrollado en Formosa en el año 2009, en el que se concluyó de la inconveniencia de que toda obra hídrica financiada por organismos nacionales, sea informada a las provincias involucradas en la cuenca en una instancia previa a su iniciación.

Asimismo, la Asamblea N° 18 del Consejo Hídrico Federal desarrollada en Resistencia (11 y 12 de abril de 2012) y Rosario (7 de junio del mismo año), volvió a tratar el tema haciendo notar los serios problemas que ocurren actualmente, tales como notorias disminuciones de caudales en algunos ríos, crecientes repentinas en otros por desembalses, daños a productores —lo que deriva en judicialización de los hechos— e infraestructura, vuelco de efluentes y otros impactos de no menor gravedad y entendemos podrían reducirse significativamente con la incorporación de instancias de comunicación efectiva entre las jurisdicciones.

En función de lo hasta aquí expuesto, el Consejo Hídrico Federal ratifica la necesidad de establecer en el corto plazo un instrumento formal que dote de obligatoriedad el deber de informar la ejecución de obras de infraestructura hídrica, en cuencas hídricas interjurisdiccionales, que puedan causar un perjuicio sensible a las otras provincias involucradas en la cuenca. De esta manera será factible prever con el tiempo necesario, los impactos que se generarán adoptando aquellas medidas de mitigación orientadas a la reducción de los mismos, desactivando cualquier situación de conflicto que pudieran generar estas intervenciones de envergadura.

Agradeciendo desde ya su gentil atención y consideración de la presente, este Comité Ejecutivo pone a disposición sus integrantes para cualquier aclaración y aportes de aquellos elementos que contribuyan a implementar en el corto plazo la implementación del *instrumento formal* antes citado, que oportunamente enviaremos a esa provincia.

Atentamente,

AL SEÑOR JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Ing. Mauricio MACRI S / D

CC: Ing. Daniel Capdevilla